



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En San Fernando, a día **27 de julio del año 2023**, entre el Servicio de Cooperación Técnica, **SERCOTEC**, a través de la Dirección Regional O'Higgins, representado por su Director Regional Mauricio Leandro Carreño Vargas C.I. N° 14.328.988-5, ambos con domicilio en calle Alcázar N° 40, Rancagua, y **la Ilustre Municipalidad de San Fernando**, en adelante la Municipalidad, representada por su alcalde Señor Pablo Silva Pérez, Rut: N° 7.659.153-9, ambos con domicilio en calle Carampangue N° 865, comuna de San Fernando, se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

**1.- PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- a) El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una corporación de derecho privado con la misión de ser una agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y emprendimiento, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos y favorece su desarrollo económico sostenible e inclusivo y el mayor bienestar para las personas.
- b) En este contexto, Sercotec es la entidad a cargo de la implementación y operación del programa Centros de Desarrollo de Negocios a lo largo del país, cuyo objetivo es promover el crecimiento y desarrollo de las empresas de menor tamaño, apoyándolas

de manera integral, a través de una oferta de servicios de asesoría y capacitación, con énfasis en acompañamiento.

c) Respecto a **la Municipalidad** se hace mención al inciso 2° del artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades que señala: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto dejar constancia del compromiso de todas las Partes para trabajar colaborativamente en el marco de la implementación de actividades de capacitación y asesorías para potenciar el crecimiento y productividad de las pequeñas empresas y emprendedores de la comuna de San Fernando.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Obligaciones del Municipio:**

Con la finalidad de potenciar el desarrollo de emprendedores en la comuna, la Municipalidad pone a disposición un espacio físico en dependencias propias, en los horarios y días acordados conjuntamente para la atención de empresarios y emprendedores por parte de profesionales del Centro de Desarrollo de Negocios Sercotec San Fernando, la que complementará las atenciones y/o capacitaciones virtuales que desarrolle el Centro de Desarrollo de Negocios Sercotec San Fernando para los emprendedores. Lo anterior con el propósito de prestar una atención personalizada a emprendedores/as y empresarios/as pertenecientes a la **comuna de San Fernando**, sin perjuicio que, el Municipio prestara su espacio físico en los horarios y días acordados con el coordinador o contraparte técnica en la Municipalidad de San Fernando, para la atención de emprendedores por parte de los funcionarios del centro de negocios del Sercotec, éstos deberán cumplir los requisitos para acceder, según lo establecido en el plan paso a paso, respectiva fase y normativa sanitaria vigente.

La Municipalidad colaborará al Centro de Desarrollo de Negocios Sercotec San Fernando con la información para elaborar temáticas de interés para los emprendedores/as y empresarios/as de la comuna, los que se podría materializar a través de charlas o seminarios, en función de necesidades o requerimientos de formación, atinentes a los objetivos y lineamientos del Centro de Desarrollo de Negocios Sercotec San Fernando.

**Obligaciones de Sercotec:**

El Centro de Negocios Sercotec San Fernando por su parte, hará entrega de material informativo pertinente al accionar del Centro y a la población objetivo de la Oficina de Fomento y/o Dirección Comunitaria de la Municipalidad.

Finalmente, el Centro de Desarrollo de Negocios Sercotec San Fernando se compromete a generar actividades de asesorías de negocios y capacitaciones atinentes, con el fin de potenciar el emprendimiento y captura de impacto económico en la comuna suscrita.

**CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL PROGRAMA**

Se establecen las siguientes contrapartes técnicas del convenio, por cada una de las partes:

- a. Sercotec Dirección Regional O'Higgins: **José Luis Castillo Valle, Ejecutivo de fomento.**
- b. Ilustre Municipalidad de San Fernando: **Encargado de Fomento Productivo y Turismo, Sebastián Osorio Munizaga.**

**QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- a) Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- b) Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- c) Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- d) Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- e) Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza la transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección Regional (convenios

regionales o locales) o de la Gerencia de Centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones.

**SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración 1 año, a contar de la fecha de suscripción de este convenio, el cual podrá renovarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su término con una antelación de 30 días notificando su no renovación. La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del presente convenio.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio, cuando se incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí asumidas, siempre que la parte que incumple fuere requerida para ello y no cumpliera dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito. Asimismo, podrán poner término anticipado al convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con una anticipación de al menos treinta días corridos.

**NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

**DÉCIMO: PERSONERÍA**

La personería de don Mauricio Leandro Carreño Vargas para representar a Sercotec, consta en la escritura pública de fecha 02 de agosto de 2022, repertorio 4505-2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño.

La personería de don Pablo Silva Pérez para representar a la Municipalidad de San Fernando, consta de la sentencia y Acta Rol N° 4.776-21, de proclamación alcalde Electo de comuna de San Fernando, de fecha 21 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región que aprueba la sentencia de calificación, formación de escrutinio, elección de Alcalde y Acta de proclamación como Alcalde de la comuna de San Fernando.

Para constancia firman,

  
MAURICIO LEANDRO CARREÑO VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL  
SERCOTEC O'HIGGINS

  
  
PABLO SILVA PÉREZ  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN  
FERNANDO